

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DIRECTAS PARA LA FINANCIACIÓN
DE GASTOS DERIVADOS DE LA LIMPIEZA Y
MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN
INFANTIL Y PRIMARIA (CEIP) Y CENTROS RURALES
AGRUPADOS (CRA) UBICADOS EN LAS ENTIDADES
LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE
EL CURSO ESCOLAR 2026-2027**

Contenido

Primera. Objeto y finalidad.	1
Segunda. Procedimiento de concesión	2
Tercera. Beneficiarios.....	2
Cuarta. Requisitos de los beneficiarios.....	2
Quinta. Obligaciones de los beneficiarios.	2
Sexta. Actuaciones, inversiones y gastos subvencionables.	3
Séptima. Dotación Presupuestaria.	4
Octava. Publicidad.....	4
Novena. Compatibilidad.....	4
Décima. Presentación de solicitudes, acreditación cumplimiento requisitos beneficiario y anticipo subvención.	4
Decimoprimera. Resolución o acuerdo de concesión.....	5
Decimosegunda. Justificación de la subvención.	6
Decimotercera. Pago de la subvención.....	6
Decimocuarta. Incumplimiento.	7
Decimoquinta. Inspección y control.....	7

Primera. Objeto y finalidad.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión directa de subvenciones a favor de las Entidades Locales de la provincia de Toledo para financiar los costes derivados de la limpieza y mantenimiento de Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP) y aulas de los Centros Rurales Agrupados (CRA) durante el Curso Escolar 2026-2027, en virtud del ejercicio de las competencias que les corresponden en materia de educación y que les resultan atribuidas por el artículo 25 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local y específicamente para la financiación de los gastos de limpieza de 25 horas semanales para los Centros de Educación Infantil y Primaria(CEIP) y las aulas de Centros Rurales Agrupados (CRA), prestadas durante el periodo que transcurre desde el día 7 de septiembre de 2026 hasta el día 18 de junio de 2027, excluyendo el descanso escolar que comprende desde el día 21 de diciembre de 2026 hasta el 8 de enero de 2027, ambos inclusive

Nº R.E.L. 0245000

Área de Educación, Cultura, Deporte e Igualdad.

Delegación Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.

y el descanso escolar que comprende desde el día 22 de marzo de 2027 hasta el 29 de marzo de 2027, ambos inclusive.

La finalidad de estas subvenciones consiste en reforzar, mediante una limpieza y mantenimiento extraordinaria, la limpieza ordinaria que se presta con carácter habitual en los Centros de Educación Infantil y Primaria y en los Centros Rurales Agrupados para asegurar la existencia de unas condiciones higiénico-sanitarias óptimas, asegurar la limpieza de los centros y mejorar las condiciones del colectivo de estudiantes y de esta forma fomentar la contratación en los municipios de la provincia de Toledo que redunden en una mejora del interés general, sanitario, económico y social.

Las Entidades Locales podrán contratar en las modalidades de nueva contratación de un trabajador/es, ampliación del contrato de un trabajador/es del Ayuntamiento o gestión externa del servicio, pudiendo simultanear varias modalidades, respetando en todo caso los límites previstos en estas Bases.

A tal efecto, se podrá financiar los gastos el servicio de limpieza con el único límite de las 25 horas, de la jornada laboral semanal, para los Centros de Educación Infantil y Primaria y los Centros Rurales Agrupados.

Segunda. Procedimiento de concesión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones reguladas en este acuerdo serán tramitadas mediante el procedimiento de concesión directa, por concurrir razones de interés social, sanitario y económico.

Tercera. Beneficiarios.

Se consideran beneficiarios de estas ayudas todas las Entidades Locales de la provincia de Toledo, incluyendo las Entidades Locales Menores, que tengan ubicado un Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) o un aula de un Centro Rural Agrupado (CRA) de titularidad pública según los listados oficiales publicados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Cuarta. Requisitos de los beneficiarios.

Para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán acreditar mediante declaración responsable que se incluye en el Anexo I y II los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.
- b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinta. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

Nº R.E.L. 0245000

Área de Educación, Cultura, Deporte e Igualdad.

Delegación Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.

- a) Cumplir el objetivo, prestar el servicio, ejecutar la actuación, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro del plazo de ejecución de la actuación aprobada y el cumplimiento de las condiciones previstas en estas bases. En este sentido, tendrán la consideración de gasto subvencionable aquellos efectuados desde el día 7 de septiembre de 2026 hasta el día 18 de junio de 2027, excluyendo el descanso escolar que comprende desde el día 21 de diciembre de 2026 hasta el 8 de enero de 2027, ambos inclusive y el descanso escolar que comprende desde el día 22 de marzo de 2027 hasta el 29 de marzo de 2027, ambos inclusive, que de manera indubitada respondan a la prestación del servicio limpieza de refuerzo adicional a la limpieza ordinaria o de mantenimiento en los Centros Educación Infantil y Primaria (CEIP) o aula de Centro Rural Agrupado (CRA) para la que se concede la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en estas Bases, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que se determine en el acuerdo de concesión de la subvención. Esta justificación se realizará una vez ejecutada y pagada la actuación aprobada por el beneficiario y siempre como máximo hasta el 31 de julio de 2027.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar y documentar al órgano concedente la solicitud, y en su caso, la obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación, previstas en la base octava de esta convocatoria.
- f) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el acuerdo de concesión.

Sexta. Actuaciones, inversiones y gastos subvencionables.

Se consideran subvencionables los gastos derivados de la limpieza y mantenimiento en los Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP) y en las aulas de Centros Rurales Agrupados (CRA), prestadas durante el periodo que transcurre desde el día 7 de septiembre de 2026 hasta el día 18 de junio de 2027, excluyendo el descanso escolar que comprende desde el día 21 de diciembre de 2026 hasta el 8 de enero de 2027, ambos inclusive y el descanso escolar que comprende desde el día 22 de marzo de 2027 hasta el 29 de marzo de 2027, ambos inclusive.

Las Entidades Locales podrán prestar el servicio con gestión externa del servicio, nuevo personal o personal propio del Ayuntamiento, pudiendo simultanear varias modalidades, respetando en todo caso los límites previstos en estas Bases, con el único límite de las 25 horas, de la jornada laboral semanal, para los Centros de Educación Infantil y Primaria y para los Centros Rurales Agrupados.

No serán subvencionables los costes derivados de la limpieza ordinaria que con carácter habitual se viene prestando en los Centros.

No serán gastos justificables aquellos derivados de la aportación del personal propio del Ayuntamiento siempre que no se acredite la ampliación de contrato.

Nº R.E.L. 0245000

Área de Educación, Cultura, Deporte e Igualdad.

Delegación Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.

Séptima. Dotación Presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones indicadas en la base primera de esta convocatoria se determina conforme a las previsiones que contiene el presupuesto general de esta Diputación Provincial para el año 2026 y 2027 que resulten de aplicación a la misma.

A tal efecto, existe para ello en el referido presupuesto la dotación de crédito disponible, adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria 2027.3340.46200.- "A Ayuntamientos", autorizándose un importe máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria cifrado en 2.924.088,64 euros.

Octava. Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo en la actuación objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones y documentación los logotipos informativos que aquélla estime oportunos.

Por otra parte, la Diputación de Toledo publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ellas, concedidas al amparo de esta Bases.

Novena. Compatibilidad.

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las Entidades Locales peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las actuaciones públicas subvencionados.

Décima. Presentación de solicitudes, acreditación cumplimiento requisitos beneficiario y anticipo subvención.

El plazo para presentar la solicitud comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y finalizará el 30 de septiembre de 2026. La subvención deberá solicitarse mediante suscrita presentación del Anexo I por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local solicitante y dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

Se aprueba el anticipo de la cantidad correspondiente a la anualidad 2026 desde el 7 de septiembre de 2026 hasta 18 de diciembre de 2026 del Curso escolar 2026-2027 de cada Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) y Centros Rurales Agrupados (CRA) de la cantidad asignada en cada Entidad Local, tramitándose su pago previa presentación por la Entidad local de solicitud (Anexo I). Este Anexo I incluirá la solicitud acreditando el cumplimiento de requisitos para ser beneficiario:

1. Mediante las siguientes declaraciones responsables y compromisos incluidos en el Anexo I :

Nº R.E.L. 0245000

Área de Educación, Cultura, Deporte e Igualdad.

Delegación Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.

- a) Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.
- c) Que no ha solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos para la misma finalidad. En el supuesto de haber solicitado y/o recibido ayuda o ingreso, deberá aportar Certificación de las ayudas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad.

2. Mediante la siguiente autorización incluida en el Anexo I :

- a) A utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo I (Solicitud) para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este Acuerdo.
- b) Autorización a la Diputación Provincial de Toledo para que pueda proceder a recabar, en su caso, los certificados e información que estime necesaria, entre ellas el estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Las formas de presentación serán las siguientes:

- a) A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- b) A través de ORVE.
- c) A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoprimera. Resolución o acuerdo de concesión.

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante concesión directa una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios.

2. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de evaluación constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Diputado Delegado del Área de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.
- Vocal/es: Director de Área, Coordinador, Adjuntos a la dirección de Área y Jefes de Servicio, en caso de que los haya.
- Secretario (con voz y voto): Un funcionario adscrito a la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.

3. La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas conjuntamente con sus documentos a adjuntar, formulará la oportuna propuesta de resolución a adoptar por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, que se notificará a los interesados y se publicará en la página web de la Diputación Provincial de Toledo, dentro de Educación, Cultura y Arqueología, <https://www.diputoledo.es/global/17>.

4. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Nº R.E.L. 0245000

Área de Educación, Cultura, Deporte e Igualdad.

Delegación Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.

Decimosegunda. Justificación de la subvención.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización del gasto o plazo de justificación finalizará, como máximo, el 31 de julio de 2027.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se hará mediante solicitud de pago de la subvención en el modelo que figura como Anexo II, que se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

El beneficiario deberá presentar junto con el modelo que figura como Anexo II, la siguiente documentación:

- a) Certificación, conforme al modelo que figura en el Anexo III, firmada por el Secretario–Interventor o Interventor de la entidad.
- b) Cuenta justificativa, conforme al modelo que figura en el Anexo IV, que contendrá la relación certificada de gastos de personal o gastos realizados por terceros que acrediten los gastos realizados (fecha fase contable “O”) y justificados, imputados al servicio de limpieza y mantenimiento durante el Curso escolar 2026-2027, suscrita por el Secretario Interventor o Interventor de la entidad.

Dicha justificación deberá presentarse en la Diputación, como máximo, el 31 de julio de 2027, dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

La Entidad local beneficiaria de la subvención deberá tener a disposición tanto de la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, como de la Intervención General de esta Diputación las facturas y documentos acreditativos del gasto subvencionado, quienes podrán solicitar las copias y aclaraciones sobre los mismos, en cualquier momento, para comprobar la justificación de la subvención.

Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se apreciase la existencia de defectos subsanables, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

La documentación justificativa se presentará por los medios telemáticos y lugares indicados en la base décima para la presentación de las solicitudes.

Decimotercera. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librará, previa presentación por la Entidad Local de solicitud/solicitud de anticipo (Anexo I), en concepto de anticipo de subvención del importe correspondiente a la anualidad 2026 desde el 7 de septiembre de 2026 hasta el 18 de diciembre de 2026 del Curso escolar 2026-2027 de cada Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) y Centros Rurales Agrupados (CRA) de la cantidad asignada a cada Entidad Local (**4.667,81 euros /por cada CEIP o CRA**). El resto de subvención restante se librará previa justificación del gasto y haber cumplido todas las condiciones impuestas en este acuerdo y en la normativa reguladora, de conformidad con lo establecido en el punto anterior.

Nº R.E.L. 0245000

Área de Educación, Cultura, Deporte e Igualdad.

Delegación Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.

Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se liquidará y abonará la parte justificada de esta. El incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de pérdida de la subvención.

En el supuesto de concurrencia de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, compatibles, si el importe efectivamente justificado fuera inferior al gasto aprobado, se abonará la proporción correspondiente al de la subvención concedida.

Decimocuarta. Incumplimiento.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases y acuerdo de concesión, por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la ley 38/2003, general de subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la precitada norma legal.

Decimoquinta. Inspección y control.

La Diputación Provincial de Toledo a través del Área de Educación y Cultura se reserva el derecho de inspección, requerimiento y control de la contratación subvencionada, así como la petición de aquellos justificantes y documentos que se considere necesarios. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia de la convocatoria serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo.

Si como consecuencia del control, vigilancia y seguimiento de la actividad que, en su caso, efectúe el personal de la Diputación Provincial de Toledo, se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del documento remitido por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o en general conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art 37 del mismo texto legal.